



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Seccion 1.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 884.—Excmo. Sr. Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar esta fecha de ayer lo siguiente:—Excmo. Sr.—S. M. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder con esta Real cédula á D. Rafael Perez, Cónsul de la República de Filipinas en Manila, el Exequatur de costumbre.—De orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo trasladado á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusion del documento que se cita.—Guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.—Gobernador General de Filipinas. Manila, 4 de Diciembre de 1891.—Cúmplase y extienda al efecto, las órdenes oportunas.—DESPUJOL. que se hace público de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, para general conocimiento. Manila, 4 de Diciembre de 1891.—Luis de la Torre.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 752.—Excmo. Sr. Sr. Ministro de Estado dice al Sr. Director general de Justicia de este Ministerio lo siguiente:—Lo expuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 2 de Julio último, sobre la necesidad de hacer extensiva á las provincias de Ultramar la de 19 de Octubre de 1888, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, que teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 137 y 141 de la Ley de 10 de Marzo de 1884 y en el 59 de la Ley de 29 de Setiembre de 1886, y en vista de las certificaciones que se les reclamaban directamente por los Fiscales Militares que conozcan con arreglo á las Leyes de las causas criminales que se instruyen ante el fuero de Guerra.—Visto lo precepto en el art. 373 del Código de Justicia Militar, considerando que las razones legales y de conciencia de servicio que motivaron la Real orden de 19 de Octubre de 1888 son en todo aplicables á las provincias de Ultramar, S. M. el Rey (q. D. g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga extensiva á ellas dicha Real orden.—Lo que de la propia Real cédula se traslada á V. E. con inclusion de una copia de la misma, para su publicacion en los boletines oficiales.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Setiembre de 1891.—Fabié.—Gobernador General de Filipinas. Manila, 22 de Octubre de 1891.—Cúmplase y extienda al efecto las órdenes oportunas.—Weyler.

Administracion Civil.

Manila, 7 de Diciembre de 1891.

En vista de las noticias comunicadas por el Consulado de España en Yokohama, de conformidad con lo precepto por la Direccion general de Administracion Civil, vengo en decretar lo siguiente:—Se declaran limpias las procedentes del puerto de Yokohama, hechas á la mar desde el 20 de Noviembre último. Cúmplase, publíquese, dese cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos procedentes.

DESPUJOL.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Práctico de esta Real Audiencia, en decreto de 2 de los corrientes, se ha servido nombrar para el cargo de Juez de Paz de la Cabecera de Camarines Norte por el tiempo que resta del actual bienio, á D. Estanislao Moreno. Manila, 4 de Diciembre de 1891.—Baldomero de Hazañas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 7 de Diciembre de 1891. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el T. C. del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginaria, otro de Ingeniero D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 69, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Musica en la Luneta, Artillería.—Idem. en el Malecon, núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Garcia Cogece.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto de la subasta pública celebrada ayer, para contratar la obra de construccion de un muelle de defensa á orillas del mar, para el nuevo matadero situado al final del paseo de Azcárraga en Tondo, se anuncia de nuevo la celebracion de otra subasta con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 2.974'62, cuyo acto tendrá lugar el 15 del actual á las diez de su mañana ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta de Manila del dia 11 de Noviembre próximo pasado. Manila, 5 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno al acto de la subasta pública celebrada ayer, para contratar la adquisicion y obra de colocacion de adoquines de piedra granítica de China, para la continuacion del adoquinado de la plaza del P. Moraga del distrito de Binondo, se anuncia de nuevo la celebracion de otra subasta, con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 2.023'29, cuyo acto tendrá lugar el 15 del actual á las diez de su mañana ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta de Manila del dia 12 de Noviembre próximo pasado. Manila, 5 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno al acto de la subasta pública celebrada ayer, para contratar la adquisicion y obra de colocacion de adoquines de piedra granítica de China, para la continuacion del adoquinado de la calle de «Carenero» del distrito de Binondo, se anuncia de nuevo la celebracion de otra subasta, con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 2.083'61, cuyo acto tendrá lugar el 15 del

actual á las diez de su mañana ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta de Manila del dia 11 de Noviembre próximo pasado. Manila, 5 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

Relacion de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas potables á esta Capital, durante la 2.ª quincena del mes de Noviembre próximo pasado.

Obras de ampliacion del servicio.

Se ha trabajado en los terraplenes é instalacion de la doble tubería de las máquinas elevatorias. Se están contruyendo de materiales fuertes, alojamientos para el personal subalterno de las máquinas en Santolan.

Obras de conservacion.

Se han reparado los mecanismos de 108 fuentes de vecindad, se ha hecho la limpieza de éstas y de las de ornato.

Se han relevado dos bocas de riego y se han corregido dos fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se ha rectificado la altura de 80 cajas de registro y afirmado con piedra partida, las inmediaciones de dichas cajas.

Se ha arreglado el terraplen de la tubería en Sta. Mesa en una longitud de 48 metros.

Se han repuesto varios pilotes de defensa de las pilas del puente acueducto de San Miguel.

Se ha reparado la cubierta del local donde se halla instalado el Parque contra incendios.

Se han hecho reparaciones en el camino de Santolan.

Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en la casa de D. Ignacio Laguna, calle de Solana, y en la de D. Estanislao Legaspi, calle de Encarnacion (Binondo).

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han regado las calzadas, calles y paseos los días que ha sido necesario.

Ha funcionado una máquina los días 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 110,863 metros cúbicos.

La que de ellos ha salido para abastecer á la poblacion ha sido 118,489 m.3, que dá un promedio de 7392 metros cúbicos diarios; el consumo máximo se verificó el dia 19 con 9382 m.3 y el mínimo el dia 16 con 3.420 metros cúbicos.

El agua consumida durante el mes ha sido 259,962 metros cúbicos habiendo funcionado una máquina 16 días y 9 días las dos á la vez.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 4 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Don José Nuñez, Administrador Depositario que fué de la provincia de Isla de Negros, (Oriental,) por sí ó por medio de apoderado, se presentará en el Negociado de exámen de cuentas del Tesoro de esta Intervencion general en horas hábiles de oficina, para recojer un documento que le concierne. Manila, 5 de Diciembre de 1891.—Gabriel Badell.

La Intervencion general de la Administracion del Estado, por el presente anuncio llama á los Se-

ñores que á continuacion se expresan, para enterarles de asuntos que les conciernen.

D. Gerónimo S. Juan, Administrador de Manila; D. Gabriel Lopez, id. de Nueva Vizcaya; D. Gustavo Ibarra, id. de Atimonan; D. Gabriel Martinez, id. de Cavite; D. Inocencio de Prada, id. de Camarines Norte; D. Ignacio Herrero, Subdelegado de Iocos Norte; D. Ignacio Pagès, id. de Paragua; D. Isidoro Campomanes, Administrador de Bohol; D. Isidro Mendez, id. de Nueva Ecija; D. Juan A. Hortiz, id. de Samar; D. José Foscoinos, id. de Camarines; D. Juan Martinez Zabalo, id. de Manila; D. Juan Ruiz Cruyero, id. de Masbate y Ticao; D. José Manuel, id. de Isabela de Luzon; D. José Mangas, id. de Basilan; D. Juan Leon, id. de Camarines Norte; D. José Dayot, id. de Antique; D. Juan Martinez, id. de Manila; D. José Pastor y Magan, Subdelegado de Manila; D. Juan Pacheco, id. de Manila; D. José Serra, Administrador de Batanes; D. José B. Cortazar, Subdelegado de Iocos Norte; D. José Centeno, id. de Hacienda de Manila; D. Julio del Rio, Administrador de la Isabela de Basilan; D. José Rodriguez, id. de Iloilo; D. Juan Sierra, Subdelegado de Samar; D. Juan Antonio, Administrador de Negros; D. José María Romero, id. de Iloilo; D. Juan Antonio Gazcon, id. de Tayabas; D. José Llobregat, id. de Basilan; D. José Blanco, Subdelegado de Nueva Vizcaya; D. Joaquin de la Concha, Administrador de Cebu; D. José M. Gimenez, id. de Basilan; D. José Serra, id. de Batanes; D. José Tutor, id. de Zamboanga; D. José Naldibiero, id. de id.; D. Joaquin de la Matta, idem de Iocos Sur; D. Juan Alvarez, id. de Tayabas; Don Juan Bares id. de Pangasinan; D. José Gimenez Peña, id. de Albay; D. Juan Gonzalez, id. de Albay; D. José de Vera, id. de Zamboanga; D. José Rodriguez, id. de Iloilo; D. José Moreno, id. de Batangas; D. José de la Peña, idem de Bataan; D. Juan Benigno, id. de Iloilo; D. José Benito Torres, id. de Lepanto; D. José Eugenio, id. de Samar; D. José Cervera, id. de Pampanga; D. Joaquin Carreño, id. de Antique; D. Juan Buel, id. de Camarines Sur; D. Justo Lopez, id. de Balabac; D. Juan Piqueras, id. de Mindoro; D. Juan Martinez, id. de Manila; D. José M. Siñoria, id. de la Laguna; D. José Montero, id. de Leyte; D. José Diaz Aguilar, id. de la Laguna; D. José Gironi, id. de Marianas; D. Joaquin Delgado, id. de Zamboanga; D. José Hermosa, id. de Samar; D. José Antonio Kerr, id. de Zambales; D. José Sahagun, id. de Zambales; D. José Marina, id. de Davao; D. José María Gonzalez, id. de Calamianes; D. Luis Rico, id. de Bataan; D. Luis Lopez, id. de Camarines Sur; D. Leopoldo Rivera, id. de Iocos; Don Luis Bravo y Vergara, id. de Nueva Ecija; D. Luis Valledor, id. de Zamboanga; D. Leandro Per tierra, id. de Pangasinan; D. Luciano Vecin, id. de Marianas; D. Leoncio Navarrete, id. de Misamis; Don Manuel Pijuan, Subdelegado de Romblon; D. Mauro Ruiz, id. de Iloilo; D. Manuel Abela, id. de Negros; D. Matias Molina, Administrador de Albay; D. Manuel José, id. de Cagayan; D. Magin de Castro, id. de Samar; D. Manuel García, id. de Luzon; D. Manuel Morlius, id. de Lepanto; D. Matias Echevarria, id. de Manila; D. Manuel Corrales, id. de la Laguna; D. Manuel Rábago, id. de Misamis; D. Manuel Bares, id. de Pangasinan; D. Manuel Barros, id. de Iocos Norte; D. Miguel García y Biricú, id. de Samar; D. Manuel Sartohu, id. de Manila; D. Miguel de la Hoz, id. de Iocos; D. Manuel Llorca, id. de Samar; D. Manuel Bone, id. de Nueva Vizcaya; D. Mariano de Reyser, id. de Pollok; D. Manuel Boscasa, id. de Surigao; D. Manuel Lahora, id. de Iloilo; D. Máximo Lillo, id. de Lepanto; D. Manuel Perez, id. de Surigao; D. Miguel de la Guardia, id. de Iocos Norte; D. Matias Gonzalez, id. de Tayabas; D. Manuel de Villaba, id. de Pasig.

Manila, 5 de Diciembre de 1891.—Gabriel Badell.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Joaquin Micon y Louplaa, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del Puerto de Manila y Cavite.

Habiendo dado conocimiento á este Capitanía de Puerto el Sr. Scheerer y Compañía de esta plaza, la desaparicion de un bote recreo de su propiedad de unos 15 pies de eslora, popa apuntada, mastil de caña con gallardete, botalon corto, pintado de alquitran el fondo, de blanco los bordes y de azul claro el interior, que se hallaba fondeado con una boya de barril pintado de blanco y negro por mitad, en la playa de la Ermita frente á la casa de dicho Señor en la calle de San José, se hace público por medio de la Gaceta oficial, para que el que lo hubiese hallado, pueda entregarlo en esta Dependencia.

Manila, 5 de Diciembre de 1891.—Joaquin Micon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTIMBRADOS DE FILIPINAS.

La Intendencia jeneral de Hacienda, de conformidad con lo irrnado por este Centro, se ha servido acordar á fecha 1.º del corriente, que en virtud de no haber llegado oportunamente á poder del Administrador de Hacienda de Antique, los 50 billetes de Lotería consignados á aquella provincia y correspondiente al 10.º del presente año, por extravío en Corre del paquete que los contenía, se entienda defniva la anulacion provisional decretada en 3 d'Octubre próximo pasado, adjudicándose por tantá la Hacienda los premios que correspondieron á los billetes siguientes, que son los extraviados.

Table with 4 columns: number, value, number, value. Rows include 3 29 al 31, 3 2.805 » 2.807, 3 3.554 » 3.556, 3 4.247 » 4.249, 3 5.679 » 5.681, 3 6.798 » 6.800, 3 7.578 » 7.580, 3 10.764 » 0.766, 3 11.629 » 1.631.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Manila, 5 de Diciembre de 1891.—Walfredo Regteiferos.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Enero próximovenidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3 y 4 que se necesitan en este Arsenal para repuesto de la 1.ª Agrupacion, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 4 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para el repuesto de la 1.ª Agrupacion.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los cuatro lotes que la misma relacion expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y la que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto) el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: lot number, amount. Rows include Para el lote núm. 1. \$ 56.53, Id. id. id. 2. » 29.89, Id. id. id. 3. » 42.84, Id. id. id. 4. » 42.34

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se

hicieren en la Administracion de Hacienda de haberán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales el lote hubiere que proceder á licitacion oral entre tores de ellas, se entenderá que renuncian al cho á la puja los que abandonen el local sin agr adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden de numeracion de los respectivos pliegos, en de que todos los interesados se negaren á su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las ciones como en la licitacion oral, se expresen la misma unidad y fraccion de unidad que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique definitiva el remate, impondrá como fianza ponder del cumplimiento de su compromiso Tesorería Central de Hacienda y en la forma establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: lot number, amount. Rows include Para el lote núm. 1. \$ 113, Id. id. id. 2. » 59, Id. id. id. 3. » 85, Id. id. id. 4. » 84

Esta fianza no se devolverá al contratista que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las turas-guías duplicadas redactadas segun el modelo 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Julio de 1886, todos los materiales que sean objeto de contrato y precisamente en el plazo de 20 días contados desde la fecha en que se otorgue la escritura desde la en que se le comunique la adjudicacion remate, caso de que aquella no hubiese lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en forma que determina la referida ordenanza, resultare inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de veinte días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar en el mismo plazo los desechados en el más breve plazo posible. Prudencialmente se le fijará en cada caso por el Comandante del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 472 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comandante del Almacén quien hará saber al interesado, que podrá retirar los materiales en el plazo de tres días, en caso de derarar que hace abandono de ellos, incumpliendo por consiguiente de los mismos y procediendo á la venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion de Hacienda conforme tambien al artículo 472 de la indicada Ordenanza.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los materiales al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y no aceptados, no les repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último término fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa de cinco por ciento, sobre el importe, al precio de adquisicion, de los materiales dejados de facilitar por el contratista que demore la entrega de los mismos, ó la cantidad de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediere de diez días ó de cinco días en el primer caso se rescindirá el contrato del lote á que correspondiere la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor del Almacén, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindirá igualmente el contrato por pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pana de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales de valor del 5 por ciento del importe total del lote subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al día de entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, en la forma que prescribe la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Ordenanza de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Comandante del Almacén.

da de apostadero, dentro de los diez días siguientes al o. se le notifique la adjudicacion del remate. ales de cuenta del mismo todos los gastos que ori- l entra el expediente de subasta que, con arreglo á lo dis- cian en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son n agn- siguientes:

Los que se causen en la publicacion de los os, en pios y pliego de condiciones en los periódicos n á los.

Los que correspondan, segun arancel, al No- por la asistencia y redaccion de las actas del así como por el otorgamiento de la escritura testimonial de la misma; y

Los de la impresion de 30 ejemplares de di- escritura que ha de entregar el contratista en denacion del Apostadero para uso de las ofici- cuando más á los quince días del otorgamiento misma. Por cada día de demora en la entrega chos impresos, se impondrá al rematante multa cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego condiciones, la relacion en él citada, la fecha del lico oficial en que dicho pliego se inserte, el monio del acta del remate, copia del documento justifique el depósito ó garantía exigida y la obli- del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que algun lote ó lotes se adjudicarán, el total importe de las fianzas no exceda de 1500 pe- se eximirá al rematante de la obligacion de otor- la escritura, entregando en su lugar 30 ejemplares, de 7 periódico oficial en que se hubiere publicado el objeto de condiciones, como tambien el documento que 20 días antes de la imposicion de la fianza que deberá pre- a estar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de ndicacion de los días siguientes al de la adjudicacion del ser- e lugar.

Además de las condiciones expresadas, regi- za, para este contrato y su pública licitacion, las riciones del Real Decreto de 27 de Febrero de el contrato y las generales aprobadas por el Almirantazgo á partir de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de n el año 4 y 36 del año 1870 en cuanto no posible en las contenidas en este pliego.

El Comisario del material naval.—Camilo de la tra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, N. N. vecino de domiciliado en que núm. en su nombre (ó á ra de D. N. N., para lo que se halla compe- tante autorizado) hace presente. Que impueto nuncio y pliego de condiciones insertos en la de Manila núm. de fecha. para contratar el suministro de los materiales narios en el Arsenal de Cavite con destino al uso de la 1.ª Agrupacion, se comprometo á su- starlos (ó los correspondientes al lote tal ó á los tal y cual, con estricta sujecion á todas las con- tenidas en el pliego y por los precios seña- como tipos para la subasta en la relacion unida como (ó con baja de tantos pesos y tantos cénti- por ciento, en el lote tal ó en los lotes tal y cua- Todo en letra).

Fecha y firma.

Yo, Enrique L. Perea. —En virtud de lo dispuesto en Real orden de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde tienen su proposicion.

Yo, de la Agrupacion del Arsenal de Cavite.— 2.ª Subdivision.—Relacion de los materiales contratados que deben sacarse á pública lici- tacion, con destino al repuesto de los Almacenes de la 1.ª Agrupacion 1.ª y 2.ª Subdivision de este Arsenal, con expresion de los precios que han de pagar de tipo, condiciones y plazos de las entregas.

Table with columns: Clase de unidad, Precio tipo, Ps., Cs. and rows for Lote núm. 1 including items like M.3 de guijo en 16 tablones, Id. de id. en 12 id. de, etc.

Table with columns: Description, Price, and Suma. Rows include items like 2'400 Id. de batinan en 12 id., 0'927 Id. de d'ngon ó yacal de, etc.

Lote núm. 2.

Table with columns: Description, Price, and Suma. Rows include items like 0'755 M.3 de palo-maría en 1 varengas de 12 d.m cada, 0'570 M.3 de palo-maría en 8 varengas de 12 d.m cada, etc.

Lote núm. 3.

Table with columns: Description, Price, and Suma. Rows include items like 60 Kg. de alambre de laton d. j núm. 0., 60 Id. de id. de id. del núm. 1., 30 Id. de id. de id. del núm. 2., etc.

Table with columns: Description, Price, and Suma. Rows include 80 Id. de id. en id. de 30 á 32 id., Suma. 856'90

Lote núm. 4.

Table with columns: Description, Price, and Suma. Rows include items like 763 Kg. de hierro en planchas Best-Best de 3'05x1'05x0'003, 86 Id. de id. en id. Lowmoor de 3'05x1'07x0'003, etc.

Condiciones facultativas.

1.a Maderas. Los tablones y tablas serán rectos de igual grueso en toda su longitud y el ancho medio será el del pedido, no teniendo defecto que disminuya su resistencia ó perjudique su buena aplicacion. Las piezas de vuelta tendrán sus dimensiones arregladas al pedido y sin defecto que las haga desmerecer. Los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubicacion. Los gruesos y anchos estarán conformes á los del pedido tanto para la cubicacion como para el precio del metro cúbico. 2.a Latón. El alambre de latón tendrá el calibre correspondiente al número que se señale en los pedidos, y resistencia conveniente á los esfuerzos de traccion. La cabilla será dúctil, y susceptible de trabajarse con facilidad y de pulimentarse muy bien. Las planchas, no presentarán defecto alguno, tales como picaduras, pelos, etc.; estarán perfectamente laminadas, sus superficies tersas, unidas y continuas, y sus bordes rectos, bien recortados y sin grietas. Los tornillos tendrán los filetes bien determinados, y todas sus dimensiones bien proporcionadas. 3.a Cobre. Las cabillas de menos de 30 mjm. podrán doblarse sin agrietarse, hasta plegarse sobre si mismas. Estarán perfectamente calibradas, de un grueso constante en toda su longitud y serán libres de toda clase de irregularidades. 4.a Hierro en planchas. Deberán ser homogéneas, de espesor uniforme y superficie plana, lisa, continua y exenta de defectos. Tampoco se ha de notar en su seccion hoquedades ni cafras superpuestas, que acusen una soldadura imperfecta entre las líneas distintas que constituyen el espesor total. Los lados ó cantos de las planchas han de ser lisos, rectos, cortados á escuadra y sin falta alguna en los ángulos.

La plancha Lowmoor tendrá una resistencia á la rotura de 40 Kgmos. por m². 2 en sentido del laminado y de 30 Kg. en sentido trasversal; el alargamiento en el primer sentido no será menor de un 10 p¹⁰⁰ y en el segundo de un 7 p¹⁰⁰. Las planchas Best-Best tendrán respectivamente 35 Kg. y 28 Kg. de resistencia con alargamientos de un 6 p¹⁰⁰ y de un 4 p¹⁰⁰. Tanto unas como otras tendrán la marca, hecha de fábrica, estampada en una de las caras.

Hierro en flejes. Serán muy flexibles, pudiéndose plegar cobre si mismos varias veces sin romperse.

Tornillos de hierro de rosca para madera. Serán cilíndricos en la parte no enroscada y ligeramente cónicos en la enroscada; la rosca estará perfectamente cortada y su canto será cortante.

Hierro en lingotes. Estará bien fundido y limpio de arena y escoria ú otra cualquiera sustancia y será de color gris, siendo desde luego desechados los que no llenen estas condiciones y no tengan formas regulares; igualmente se desecharán los lingotes de fundicion, blanca ó jaspeadas.

5.a Clavazon. Los clavos y tachuelas de cobre estarán perfectamente elaborados, segun modelo, y podrán doblarse en ángulo recto y volverse á enderezar sin que se agrieten. Los clavos de bronce, podrán clavarse en madera de banaba ó batitanan ú otra análoga sin que se doblen; despues de clavados, deberán golpearse para tener seguridad de que no saltan las cabezas, y en caso de suceder esto, se desecharán. Los clavos de hierro estarán perfectamente elaborados, tendrán las cabezas de forma y proporciones convenientes segun modelo; al doblarse en ángulo recto, estando clavados hasta la mitad, no se formará la menor grieta y al volverlos á su posicion no presentarán defecto alguno de mala calidad ó mala elaboracion. Las puntas de París tendrán la punta aguda sin presentar rebabas ni el menor defecto de mala calidad y mala elaboracion y podrán clavarse sin doblarse en un macizo de madera mediatamente dura.

6.a Todos los efectos expresados asi como aquellos cuyas circunstancias particulares no se expresan serán de superior calidad en su clase. Los que lo requieran estarán arreglados á los modelos que estan de manifiesto en el almacen de recepciones y la Junta reconocedora podrá hacer con ellos cuantas pruebas juzgue necesarias para cerciorarse de su buena calidad.

7.a El plazo para la entrega de los efectos será de 20 dias á contar desde la fecha de la adjudicacion de la subasta.

Para reponer los materiales que sean rechazados, se concederá otro plazo igual al primero.

Arsenal de Cavite, 14 de Setiembre de 1891.—Alejo Martorell.—Es copia, Enrique L. Perea.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS

BALANCE EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1891

ACTIVO	Pesos.	Cént.
Accionistas.	250	»
Acciones en depósito.	244.400	»
Partidas en suspenso.	4.116	42
Tranvias y Traccion.	376.732	67
Arnés.	1.567	78
Delegacion de Madrid.	18.202	58
Caja.	4.336	18
Almacenes:		
Material para reparaciones, alimientos y otros.	3.876	24
Gastos de Explotacion.	98.256	33
Intereses y cambios.	1.552	64
Libros billetes.	92	78
Impresos varios.	9	45
Cuentas corrientes.	3.115	50
	756.508	57
PASIVO		
Capital.	350.000	»
Fondo de Reserva.	424	21
Depositantes de Acciones.	244.400	»
Dividendos pendientes.	1.612	36
Fondo de Fianzas.	2.688	50
Fondo de Premios y Multas.	77	99
Fondo de Amortizacion y Reparaciones.	10.746	89
Movimiento (Explotacion).	112.638	49
Cuentas diversas.	22.239	62
Ganancias y Pérdidas.	11.680	51
	756.508	57

Manila, 30 de Noviembre de 1891.—El Contador, S. Larios.—V. B.—El Director, Z. Zobel.

INSPECCIO GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DETERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Bulcan. Pueblo de Angat.

Don Mariano de los Santos y Cruz solicita la adquisicion de terreno en el sitio de «Sapangmalalim» cuyos limites son: al Norte, con terrenos baldios al Este con terreno de Patricia de los Santos, al Sur, con el de José de los Santos y al Oeste, Sapangmalalim; comprendiendo una extension de 73 hectáreas, 56 áreas y 30 centiáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas, de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Noviembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Rombla. Pueblo de Badajoz.

Don Leandro Ierano solicita la adquisicion de terreno en el siti Cabugat, cuyos limites son: al Norte, con terreno de Gregorio Romero, al Este con el de Justo Romer, al Sur, con el de Agapito Guindap, y al Oeste, con l de Lino Magay; comprendiéndose una extension aproximada de dos cavanos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 2 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Alejandro Montesa solicita la adquisicion de terreno en el siti «Lusong» cuyos limites son: al Norte, y Sur con los montes del Estado, al Este, con terreno de Pantabon Majam y al Oeste, con el cause; comprendiendo una estension aproximada de diez cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo Odiongan.

Don Rufino Leaño solicita la adquisicion de terreno en los sitios de «Calonacon» y «Mabaran» cuyos limites son al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cincuenta cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cagayan. Pueblo de Piat.

Doña Tomasa Lasam solicita la adquisicion de terreno baldio en el barrio de Lungug, cuyos limites son: al Norte; con el estero Lungug, al Este, Sur y Oeste, con terrenos incultos; comprendiéndose una extension aproximada de trece hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Bernardo Carbajal, D. José Porres, D. Manuel Borres, D. Carlos Polledo, D. Pablo Espinosa y D. Pedro Arranz, Administrador, Interventores y Oficiales que respectivamente fueron de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, para que por sí, ó mediante apoderado legal, y los que hubiesen fallecido, sus herederos, se servirán comparecer en esta Central, dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta oficial, con objeto de notificarles una providencia de la Sala especial de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino, recaida en expediente que á los mismos se refiere; en la inteligencia que de no verificarlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 28 de Noviembre de 1891.—Luis Sagües.

FABRICA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necitasimo adquirir este Establecimiento en la primera decena del presente mes, harina de 1.ª marca Señorita XXX, se admitirá en dicha Dependencia sita calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del dia 10 del mes actual, muestras de dicho artículo que reuna la condicion que á continuacion se espresa, acompañándose á la misma nota de su precio. La harina será de trigo de 1.ª clase, fresca, sin

mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de subsistencias de plaza, pesadas y medidas á satisfaccion de la nistracion militar, cuyo pago se realizará por de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 2 de Diciembre de 1891.—El Comandante en Jefe, Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Mindoro, bajo racion diaria y con entera y estricta sujecion á las condiciones, que se halla de manifiesto en la Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante de Almonedas de la expresada Direccion que se halla en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el dia 28 del actual á las diez de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Diciembre de 1891.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo por un trienio el arbitrio de la limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 931'50 anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 132, correspondiente al dia 14 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subasta de dicha provincia el dia 17 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Noviembre de 1891.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 801 pesos, 90 centavos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 132, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 28 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Noviembre de 1891.—Abraham García.

Edictos.

Don Félix García Gavieres, Juez de Paz propietario de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo el acusado de la Cruz, vecino de este arrabal, pero de domicilio desconocido, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado de Paz de Tondo, calle de Haya núm. 5, para la celebracion del juicio de faltas seguida á instancia de D. Mateo Antonio expresado Teodoro de la Cruz, sobre lesiones, burla y ausencia y rebeldía, para lo que se sustanciará dicho juicio en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 3 de Noviembre de 1891.—Félix García Gavieres.—Por mandado de su turno Reyes, Ignacio de Peralta.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Pangasinan, dictada en la causa núm. 11.289 de este Juzgado contra Doroteo Obaña y otros, se cita, llama y emplaza al referido Doroteo Obaña, natural de Balaocan de la provincia de la Union y San Manuel de esta provincia, casado, tiene dos hijos de edad, sabe leer y escribir y firmar, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado de Paz pública de esta Cabecera, para contestar á lo que contra él resultan en la referida causa que así, se le oirá y hará justicia y en su defecto se le declarará en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 26 de Noviembre de 1891.—José de